



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 109-2025-MDT/CM/SO

El Tambo, 18 de diciembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 24, de fecha 17 de diciembre de 2025, el pedido verbal realizado por el señor Regidor IVAN JHOEL MEDINA ESQUIVEL, para que: "Al Subgerente de Recursos Humanos, pido información documentada fedateada y certificada por la municipalidad de todos los actuados en relación a las resoluciones 89, 90, 91, 92-MDT-GAF-SGRH, esto en atribuciones dispuestas en el numeral 7, artículo 10 de la ley N° 27972, el pedido deberá ser atendido en el tiempo de ley según el numeral 7 del artículo 10 de la ley N° 27972, bajo responsabilidad del alcalde en mérito al numeral 3 del artículo 12 del ROF. PASE A ORDEN DEL DÍA, PARA QUE BAJO ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL SE OTORQUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA."; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 7 del Artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Pedir los informes que se estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal.";

Que, el artículo 60° del Nuevo Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDT/CM/SO de fecha 27 de febrero de 2023, establece que: "Los Regidores podrán formular los pedidos que estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento inmediato del Concejo

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

Municipal. Los pedidos pueden ser orales o escritos, (...) los pedidos sobre los que el Concejo Municipal debe adoptar acuerdos, pasarán a la estación de Orden del Día, en la que se producirá su fundamentación y debate (...).

Asimismo, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 24, de fecha 17 de diciembre de 2025, el señor regidor Iván Jhoel Medina Esquivel, solicita en la estación de pedidos, que: "Al Subgerente de Recursos Humanos, pido información documentada fedateada y certificada por la municipalidad de todos los actuados en relación a las resoluciones 89, 90, 91, 92-MDT-GAF-SGRH, esto en atribuciones dispuestas en el numeral 7, artículo 10 de la ley N° 27972, el pedido deberá ser atendido en el tiempo de ley según el numeral 7 del artículo 10 de la ley N° 27972, bajo responsabilidad del alcalde en mérito al numeral 3 del artículo 12 del ROF. PASE A ORDEN DEL DÍA, PARA QUE BAJO ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL SE OTORQUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.", para lo cual pasó a la estación de Orden del Día, para su fundamentación y debate correspondiente, luego del debate realizado por los señores miembros del Concejo Municipal, fue sometido a votación, obteniendo nueve (09) votos a favor por partes de los siguientes regidores: Marco Antonio Coz Herquinio, Iván Jhoel Medina Esquivel, Alejandra Nicole Espejo Mendoza, José Luis García Terrazos, Daniel Guillermo Campos Acosta, Gregoria Estela Auris Rojas, Anaísa Sofía Ventura Paitan, Belmir Emilio Flores Poma y Luis Ricardo López Bastidas; y con dos (02) votos en contra por parte de los señores regidores: Percy Gerardo Núñez Siguel y Jenny Marisol Andrés Livia;; acuerdan por **MAYORIA** aprobar el pedido formulado por el señor Regidor Iván Jhoel Medina Esquivel.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **MAYORÍA**, del pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el pedido formulado por el señor Regidor Iván Jhoel Medina Esquivel para que: "Al Subgerente de Recursos Humanos, pido información documentada fedateada y certificada por la municipalidad de todos los actuados en relación a las resoluciones 89, 90, 91, 92-MDT-GAF-SGRH, esto en atribuciones dispuestas en el numeral 7, artículo 10 de la ley N° 27972, el pedido deberá ser atendido en el tiempo de ley según el numeral 7 del artículo 10 de la ley N° 27972, bajo responsabilidad del alcalde en mérito al numeral 3 del artículo 12 del ROF."

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos y demás órganos inherentes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo